

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00417-00

AUTO No. 388

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1- INCORPORAR al expediente las constancias del envío del citatorio conforme al artículo 291 del C.G.P. allegados por la apoderada de la parte demandante, con anotación de devolución por encontrarse cerrado el lugar. En consecuencia, la misma no es tomada en cuenta para tener por surtida en debida forma esa diligencia, lo que impide también considerar la notificación por aviso, pues la primera es estrictamente necesaria para la segunda.

2. Como según la documentación allegada la dirección aportada corresponde a la de la demandada, debe intentarse por la parte demandante la citación para diligencia de notificación personal, que prevé el artículo 291 del C.G.P., y allegar la constancia como lo manda dicha norma.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ